



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 143 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

22 AGO 2024

M.Sc. Noeida J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTO:

El Oficio N° 0563-2024-MPM/A, recibido por Trámite Documentario el 19 de junio de 2024 por el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar solicita la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

El Informe N° 0615-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de fecha 30 de julio de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programadas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, como "Programa"; norma publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad de Centro Poblado San Pedro de Collana, nace de la voluntad de las partes y al amparo de lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que prevé: "49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades". En ese sentido, al suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, en el que se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza general entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT y otra institución y que requieren la suscripción de convenios específicos posteriores;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE aprobada mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE en fecha 06 de mayo de 2019, establece los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; teniéndose en el numeral 6.1. Formulación de Convenios, que a: "(...) **6.1.2. Iniciativa de convenio por una Entidad Pública o Privada.** a) La entidad pública o privada deberá presentar una solicitud adjuntando la





# Resolución Directoral

Nº 143 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

18 AGO 2024

22 AGO 2024

M.Sc. Noeila J. Aguirre Cernades  
FEDATARIO

propuesta de convenio de cooperación, la misma que estará dirigida al Director Ejecutivo del PEBLT y presentada por Mesa de Partes de la institución. **b)** La Dirección Ejecutiva, revisa y deriva al órgano estructurado vinculado al convenio para su evaluación. **c)** El órgano estructurado vinculado al convenio, analiza y valida los aspectos técnicos, operativos y documentación que la sustenta; de ser favorable la evaluación enviará a la Dirección Ejecutiva, un informe técnico sustentando que dicho convenio contribuirá al logro de los objetivos, prioridades y metas físicas de la meta presupuestaria programada en el Plan Operativo Institucional aprobado y que no demandara gasto adicional al que tiene aprobado la meta presupuestaria correspondiente. Asimismo adjuntará el Proyecto de Convenio para su evaluación legal. De no ser favorable, proyectará Oficio no aceptando la solicitud de convenio para firma del Director Ejecutivo. **d)** El Director Ejecutivo remitirá el informe técnico y proyecto de convenio a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación legal y de ser viable elevará a la Dirección Ejecutiva el Convenio y la Resolución Directoral para su firma. De tener observaciones devolverá al órgano estructurado vinculado al convenio para su corrección. **e)** El órgano estructurado vinculado al convenio, levantará las observaciones y con Vº Bº en el convenio derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el trámite de aprobación”;

Que, en ese contexto, se tiene que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, constituye un mecanismo e instrumento de gestión para continuar fortaleciendo la articulación entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Municipalidad Provincial de Melgar, en el que tendrá como **objeto** establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino) forestal y recuperación de ecosistema e infraestructura hidráulica, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, la conformidad técnica se encuentra contenida en el Informe Nº 0015-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-OYFM, su Anexo Nº 01 (Informe Técnico) y en el Informe Nº 0615-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE; bajo ese contexto la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad, emite el Informe Legal Nº 165-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, conteniendo opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, encontrándolo conforme a lo previsto en la Directiva Específica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, por tanto, corresponderá que se apruebe la suscripción del mismo, debiéndose para ello complementar el marco normativo aplicable, anexándose la propuesta de Convenio correspondiente;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de mayo de 2024, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



# Resolución Directoral

Nº 143-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 AGO 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

22 AGO 2024

M.Sc. Noeño J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la **Municipalidad Provincial de Melgar**, el que tiene como objeto establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino) forestal y recuperación de ecosistema e infraestructura hidráulica, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios de la Municipalidad Provincial de Melgar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Línea, estructurado que promovió la suscripción del presente Convenio y a la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 67482



CUT: 3327-2023

